

## EL COMERCIO Y LOS COMERCIANTES EN MARTÍN LUTERO, FRANCISCO DE VITORIA Y DOMINGO DE SOTO

Martín Lutero (1483-1546), Francisco de Vitoria (1492/3-1546) y Domingo de Soto (1495-1560) son coetáneos. Políticamente están sometidos al mismo emperador: Carlos V. La España de Vitoria y Soto y la Alemania de Lutero se parecen económicamente mucho. Carlos V sale a flote en su elección en Alemania gracias a las aportaciones económicas de los grandes mercaderes alemanes, genoveses y españoles, a los cuales se verá obligado a corresponder con la concesión de multitud de licencias y monopolios. Los Fugger y los Welser, por citar sólo algunos, actuarán a sus anchas en Alemania y en el Imperio español. Ambos países padecen la revolución de precios y salarios. Es ésta una etapa en la que se mezclan extrañamente la iniciativa privada, que campa por sus abusos, y el intervencionismo de los poderes públicos, que trata, con poco éxito, de impedirlos. Frente al rápido enriquecimiento de una minoría (príncipes, nobles, burguesía negociante, prestamistas y usureros), que domina las fuentes de la riqueza y del mercado, detectamos el empobrecimiento de los estratos bajos de la población (proletariado urbano, artesanos, campesinos) como consecuencia de la explotación y la injusticia. Contra estos atropellos cometidos en el sector del comercio, de los precios y los monopolios clamarán una y otra vez tanto Lutero como Vitoria y Soto. Pero veamos ya cuál es su pensamiento acerca del comercio y de los comerciantes.

1. Lutero coloca el comercio en el contexto de la usura, pues usura es todo precio injusto, abusivo, dése éste en el préstamo o en la actividad mercantil. Como sucede a veces en los Escolásticos españoles, así el Reformador se decide a publicar su *Escrito sobre el comercio y la usura* en 1524, a petición de una tercera persona. Quiere aquí hablar de los abusos y pecados del comercio «en la medida en que afecta a la conciencia», lo demás se lo deja a los príncipes y señores<sup>1</sup>. El

1 WA 15, 294. Cito a Lutero por Weimarer Ausgabe, D. Martin Luthers Werke (Graz 1966...).

punto de vista de Lutero es por consiguiente (como será luego el de Vitoria y Soto) exclusivamente moral, no económico ni político. Cuando habla del comercio, Lutero «teologiza» menos que en otras cuestiones; aquí rigen y deciden más bien la razón y la sabiduría humanas<sup>2</sup>. Con frecuencia predica, recordemos sus dos Sermones sobre la usura (1519, 1520). De ahí a veces sus exageraciones.

Lutero censura severamente los atropellos y las malas artes empleadas por los comerciantes en sus transacciones. Insiste una y otra vez en la necesidad de dar el peso justo para no defraudar al pobre ni al prójimo. Equivalencia, igualdad aritmética, justicia conmutativa: he ahí la regla por la cual debe regirse el contrato de compra-venta, el comercio. El engaño, dice por contra Lutero, ha invadido todas las artes y oficios. Cada día aparecen nuevas formas de fraude que hacen enormemente peligroso tratar con las personas, porque convierten la luz en tinieblas y las tinieblas en luz. Hasta los campesinos han aprendido a engañar. No sólo se ha perdido la conciencia de pecado, sino que además existe la persuasión de estar obrando bien<sup>3</sup>. Para Lutero «son los estamentos sociales un establo lleno de ladrones. No ladrones de caja, sino de sillón, y se llaman hidalgos, ciudadanos honestos y piadosos, que roban con guante blanco»<sup>4</sup>. A gente de esta catadura Lutero querría verlos en la horca.

Impresionado por el deterioro moral de la situación, su celo pastoral lo lleva, en 1518, apenas iniciada la Reforma, a elaborar una *Instrucción para la confesión de los pecados*, donde entre los pecados reseñados figura el fraude en los negocios, y se invita al penitente a observar la regla de oro evangélica (Mt 7, 12) en su conducta y a practicar las obras de misericordia como medio de reparar la injusticia cometida en el terreno económico<sup>5</sup>. Lutero contempla la época de los patriarcas del Antiguo Testamento como la edad áurea de la sinceridad en los contratos y exhorta a sus conciudadanos a no provocar la ira de Dios con sus fraudes y usuras. De nada, sin embargo, sirvieron sus enseñanzas como no fuera para que los pecados aumentaran y camparan al abrigo de la impunidad<sup>6</sup>.

2 «Ratione et sapientia nostra utamur ad emptionem et venditionem». WA 40/II, 306.

3 «At quod magis dolendum est, ea nunc consuetudine fraus agitur, ut ne conscientiae quidem patiantur, quin bene se fecisse sibi videantur, si alter alterum illuserit et imposuerit. Sed ve mundo!». WA 1, 502.

4 «Wenn man die welt jetzt durch alle Stende ansihet, so ist sie nicht anders denn ein grosser stall vol grosser diebe. Darum heissen sie auch Stulreuber. Nicht Kastenreuber, sondern die auff dem stul sitzen, und heissen grosse Junckern und ersame, frome burger und mit gutem schein rauben und stelen». WA 30/I, 165.

5 WA 1, 261.

6 WA 43, 196; 44, 156. «Nos hodie docemus et arguimus cives nostros ut desinant fraude, rapinis, usuris, irritare iram Dei. Sed nec modus nec finis est ullus avaritiae in contractibus.

¿Qué podía hacerse ante tamaños desmanes e injusticias? La solución podía venir solamente de los poderes públicos. Lutero, que explotó cuanto pudo la intervención de los príncipes y los nobles a favor de la Reforma, se mostraba en cambio en este asunto totalmente escéptico, ya que, «quienes deberían castigar tales cosas, ellos mismos son punibles; ninguna chova saca los ojos a otra chova»<sup>7</sup>. Los nobles poseían altos cargos y a la vez cultivaban el campo, enriqueciéndose con la usura y el interés compuesto. «Los príncipes y los nobles —dice Lutero con ironía— preparan de nuevo un orden civil, en el que los hermanos llevarán gorra de seda y terciopelo»<sup>8</sup>. Los fenómenos censurados por Lutero (alza de los precios de las subsistencias y de los objetos usuales, congelación de los salarios) se agudizaron notablemente. Ante la pasividad de las autoridades frente a las ganancias injustas de los comerciantes, el Reformador no veía otra alternativa sino el castigo de Dios, que se sirve para este menester de los caballeros y los salteadores de caminos. Pues «mientras éstos se contentan con robar una o dos veces a uno o a dos individuos, aquellos roban a diario al mundo entero. Por este procedimiento Dios azota a un pilllo con otro pilllo»<sup>9</sup>.

Pero ¿dónde estaba realmente el origen de estos males? Creían los comerciantes que les era lícito vender su mercancía tan cara como pudieran. Este principio moral, según Lutero, no sólo propicia la codicia y daña al prójimo, sino que atenta además directamente contra la ley natural y el amor cristiano. Tal comportamiento no es ni cristiano ni humano. Con él se vende a veces al pobre su misma necesidad, porque al verse obligado a adquirir la mercancía, es como si comprara su propia necesidad. A esta norma tan poco escrupulosa de los comerciantes de su tiempo opone Lutero esta otra: «Yo puedo vender mi mercancía tan cara como debo o como es justo. Pues tu venta no es una acción que puedes realizar libremente sin atenerte a ninguna ley ni medida, sino una obra que practicas con el prójimo, al que no te es lícito perjudicar»<sup>10</sup>. En el principio formulado subyace el recelo del Reformador frente a la libre concu-

Ideo nihil promovemus docendo et arguendo, sed peccata cumulantur et grassantur impune». WA 44, 156.

7 *Tischreden* (= TR) (Graz 1967...) 4, 3956; 2, 2468b. Como se le preguntara a Lutero por qué los príncipes no castigan tantas usuras e injusticias, respondió: «Principes, reges sunt occupati aliis rebus; habent epulari, potare, venari, können des nicht gewarten». TR 5, 5429.

8 TR 4, 4472; 2, 1925.

9 «Die reutter geringer reuber sind denn die kauffleut. Syntemal die kauffleut teglich die ganze welt rauben, wo eyn reutter ym jar eyn mal odder zwey eynen odder zween beraubt. Also steupt Gott eynen buben mit dem andern». WA 15, 311.

10 WA 15, 294, 295. Ver asimismo TR 3, 3020.

rrerencia del mercado <sup>11</sup>, a la vez que refleja la defensa de una economía de subsistencia <sup>12</sup>.

Pero una cosa eran los comerciantes y otra el comercio, una la actividad comercial considerada en sí misma y otra el modo como de hecho se ejercía. Para Lutero el comercio es necesario, una institución sin la cual no se podían adquirir los bienes que dicen relación a la satisfacción de las necesidades vitales y a la dignidad de la persona. El comercio en sí es bueno. Los patriarcas del Antiguo Testamento compraron y vendieron ganado, lana, cereales y otros bienes <sup>13</sup>. Dios bendice el comercio justo, pero maldice la ganancia injusta <sup>14</sup>. Lutero, que reconoce la necesidad del comercio interior, reprueba en cambio el comercio exterior por las consecuencias económicas negativas (fomento del lujo, salida del dinero del país) que acarrea; es un adversario decidido de las importaciones y por tanto un acérrimo defensor de la autarquía económica de Alemania. Así que los príncipes deberían prohibir las importaciones, pero «ningún escrito ni doctrina servirá de nada hasta que la miseria y la pobreza nos obliguen» <sup>15</sup>.

En todo caso hay en la compra-venta, según Lutero, una ganancia justa, que, siendo difícil su determinación, ha de atenerse a dos principios. El principio general, so pena de atentar contra la justicia, exige que el comerciante lucre con su mercancía lo necesario para el propio sustento y el de los suyos, de modo que además remunere los costes, el esfuerzo, el trabajo y el riesgo. Éste ha de ser el fin exclusivo del comerciante en la operación que realiza <sup>16</sup>.

11 Cf. J. Höffner, *Wirtschaftsethik und Monopole im fünfzehnten und sechzehnten Jahrhundert*, Jena 1941, 148.

12 Según J. Höffner, la idea de subsistencia no es tomista sino nominalista, y además corresponde perfectamente al ambiente campesino y pequeño-burgués en que vivió y creció Lutero. O. c., 148-149. Acerca de los artesanos: «Illud age, si artifex es, ut vitam sustentas, ne facias sicut mercatores, qui dicunt sibi licere vendere merces, quantum possunt». WA 11, 45. Acerca de los ricos: «Opinor omnes divites esse homicidas». WA 11, 149. Las muchas riquezas son una carga para el campesino: «Si rustico divitiae affluent, oneratur». TR 2, 2214.

13 «Estos bienes son dones de Dios que Él nos otorga de la tierra y reparte entre los hombres». WA 15, 293.

14 «Ein bürgerlicher und rechtmässiger Handel wird von Gott gesegnet, impius et intolerabilis quaestus maledicitur». TR 2, 1343.

15 Lutero censura la importación de bienes de consumo no vitales y en consecuencia la salida del dinero alemán al extranjero: «Rechen du, wie viel geltts eyne Messe zu Franckfurt aus deutschen land gefurt wird on not und ursache, so wirstu wundern wie es zu gehe, das noch eyn heller ynn deutschen landen sey». WA 15, 294.

16 «Nu ists aber billig und recht, das eyn kauffman an seiner war so viel gewynne, das seyne kost bezalet, seyne mühe, erbeit und fahr belonet werde. Mus doch eyn acker knecht futter und lohn von seyner erbeit haben. Wer kan umbsonst dienen odder erbeyten? WA 15, 296; 11, 45.

El segundo principio atañe a la cuantía concreta de la ganancia del comerciante, que el Reformador pone en el 5 %<sup>17</sup> y que coincide, más o menos, con la tasa de interés, que también admite. En todo caso, el comerciante está obligado a vender su mercancía en su justo precio, cuya fijación viene dada por los poderes públicos, por la costumbre vigente en la región y por la común estimación del mercado. En ausencia de estas instancias, el comerciante deberá atenerse a la propia conciencia, nunca movida por la codicia ni el deseo de dañar al prójimo, sino por la búsqueda exclusiva de lo suficiente para el propio sustento en estrecha consonancia con su estamento. En definitiva, sin embargo, lo único cierto y seguro respecto al porcentaje de ganancia será lo que establezcan los poderes públicos y el derecho común<sup>18</sup>. O sea, dirigismo, intervencionismo estatal.

El pecado del comerciante reside, según Lutero, en su falta de confianza en la providencia divina. Está también convencido de que, aplicando los principios que él propone, disminuirían notablemente los negocios. Por eso apela a la utilización de la espada civil contra los malos comerciantes, a fin de que en la sociedad haya paz y se salve el comercio<sup>19</sup>. Ante el desfase existente entre los maximalismos éticos prescritos por el Sermón de la Montaña y la realidad económica, el Reformador opta por establecer una doble moral: la del cristiano que ajusta su comportamiento a las exigencias del Evangelio y la del no cristiano, cuyas exigencias éticas son mucho menores, pero abandona su persona a la autoridad y a la espada de los poderes públicos. En rigor, Lutero escribe sólo para cristianos. Según esto, auténtico comerciante cristiano sería aquel que fía su persona y sus cosas a Dios y desde esta actitud de fe se arriesga y comercia con su prójimo necesitado<sup>20</sup>. Pero ¿dónde habrá cristianos dispuestos a comerciar así? Responde Lutero: «los cristianos son gente extraña, escasa en la tierra»<sup>21</sup>.

Por lo demás, su insistencia machacona en los peligros morales que acechan a los comerciantes, su condena del gran comercio y de las sociedades comerciales hacen pensar que Lutero no entrevió el florecimiento económico

17 «Pro iusto lucro censeri posset, si viginti nummi unum lucraretur, quod faceret quinque florenos de centum». TR 2, 2472a.

18 WA 15, 296.

19 «Darumb ist ynn der welt nott eyne strenge hart weltlich regiment, das die bösen zwinde, nicht zu nehmen noch zu rauben..., auff das der fride nicht untergehe und der leute handel und gemeinschaft gar zu nicht werde... Wilchs alles wurde geschehen, wo man die welt nach dem Evangelio regieren sollte [...]. Es darff niemant gedencken, das die welt on blut regirt werde, denn die welt will und mus böse seyn». WA 15, 302.

20 WA 15, 302.

21 «Christen seltzame leutte sin auff erden», *ibid.*

que, lejos de los módulos económicos medievales, empezaba a despuntar con fuerza en Alemania. De ahí sus preferencias por el sector agrario. El trabajo agrícola obliga al campesino a mirar constantemente hacia el cielo y, a causa del rendimiento limitado del suelo, no le permite pretender ganar hasta el infinito<sup>22</sup>. Ciertamente Lutero reconoce la necesidad del comercio, pero ve en todas partes el coco de la usura<sup>23</sup>. En contrapartida, su obra proporciona abundantes datos, muy útiles, para conocer la situación y los fenómenos económicos de Alemania en la época de la Reforma.

2. Siguiendo a santo Tomás<sup>24</sup>, Francisco de Vitoria y Domingo de Soto entienden por comercio aquella actividad que tiene como fin exclusivo el lucro. «Hay otro género de conmutación —escribe Vitoria— que no se ordena a satisfacer las necesidades humanas, sino a la ganancia, como es el arte de los comerciantes»<sup>25</sup>. Domingo de Soto contrapone el comercio, el negocio al ocio. Lo propio del comerciante es comprar para volver a vender. Comercio, hablando en puridad, es sólo el comercio lucrativo; consiste en mercar algo y venderlo inalterado con el fin de obtener una ganancia<sup>26</sup>. La moralidad del comercio depende, según Vitoria, de la finalidad que se persiga. Comerciar para enriquecerse es moralmente torpe e ilícito; comerciar, por el contrario, para sustentar a la familia o proveer de víveres a la nación es totalmente lícito, aunque de ello se siga una ganancia. Todo el mundo debe atesorar para sus hijos<sup>27</sup>. Esto indica que Vitoria no cierra la puerta a toda honesta ganancia, incluso con vistas a un posible ascenso social. En cambio, comerciar sólo para lucrarse es peligroso, porque, además de tentación y lazo (cf. 1Tim 6, 9), se convierte en grave obstáculo para la salvación (cf. Mt 19, 23-24).

Pero el que este tipo de comercio comporte un peligro moral no quiere decir que ejercerlo sea pecado mortal. Más aún, Vitoria lo juzga sólo venial, siempre y cuando el comerciante no se proponga cometer injusticia. Pues por muy grande que sea su codicia no constituye una ofensa grave contra Dios, contra el prójimo ni contra ningún precepto especial, porque éste tal no existe. Ahora bien, añade el maestro, si en algún momento el comerciante se dejara dominar totalmente por la fiebre de lucro, entonces cometería pecado mortal. En este sentido merece censura aquel que, siendo de baja condición y habiendo

22 TR 4, 4472; 2, 1509. Ver H. Kahler, *Ein Vergleich der Wirtschaftsauffassungen von Luther und Melancthon*, Nürnberg 1953, 57.

23 Cf. H. Grisar, *Luther*, III, Freiburg im Breisgau 1912, 582.

24 Cf. *STh.*, 2-2, q. 77. a. 4 ad 1 et ad 2.

25 *Comentarios a la «Secunda Secundae» de Santo Tomás*, t. IV: De Justitia. Edic. preparada por el R. P. Vicente Beltrán de Heredia, OP, Salamanca 1934, 145-146.

26 *De iustitia et iure*, Salmanticae 1562, 529-530.

27 O. c., 146-147.

ganado 10.000 ducados, no se retira a vivir honestamente, sino que atiza cada día más la ambición en sus negocios<sup>28</sup>.

Para Soto, el comercio en sí y de por sí es indiferente, lo mismo que el comer, cuya moralidad depende del fin y de las circunstancias<sup>29</sup>. Ciertamente «tiene apariencia de mal en cuanto engendra una sed insaciable de lucro superior a cualquier otra actividad, pero esta sed no es patrimonio exclusivo del comercio, sino que anida en el corazón de todos los mortales»<sup>30</sup>. Tampoco debe condenarse el comercio en razón del fraude, de la mentira y el perjurio que con frecuencia lo acompañan, pues por ese mismo capítulo deberíamos proscribir a los agricultores, a los maestros artesanos y a los oficiales y desterrarlos de las ciudades. Pese a todo, Soto, lo mismo que Lutero, muestra su preferencia por la agricultura y el artesanado. «Pues los agricultores y los artesanos se contentan con ganar el sustento con sus oficios, los comerciantes en cambio, ya porque el dinero está pasando constantemente por sus manos, ya porque esta arte está expuesta muchísimo a las vicisitudes de la fortuna, codician ávidamente el lucro. Codicia que les sorbe el seso, fomenta la mentira y urde engaños sin cuento. En esto se parecen mucho a los jugadores profesionales»<sup>31</sup>. Y afirma, con mayor fuerza aún que el Reformador, la necesidad del comercio, porque ningún ciudadano ni ninguna provincia son económicamente autosuficientes. Sin el comercio no podría subsistir la nación. Habida cuenta, por otra parte, de que el Estado no asigna a los comerciantes un salario en razón del servicio que prestan a la sociedad, del trabajo, los gastos y el riesgo que esto comporta, justo es que ganen algo fijando a sus mercancías un precio justo y razonable.

Esto es lícito. No será en cambio lícito, según nuestro autor, al comerciante vender, en el mismo lugar y tiempo, más caro que otro cualquier ciudadano en razón del oficio que desempeña, «pues la justicia del precio no dice relación alguna a las personas, sino que se valora absolutamente por sí misma»<sup>32</sup>. Libre concurrencia, economía de mercado libre, viene a decir Soto. En esta cuestión el dominico segoviano no disimula su preferencia de la iniciativa privada frente a la pública. Objetaban algunos que el innegable servicio que prestan a la comunidad el comercio y los comerciantes se traduce de hecho en una concentración de las mercancías en manos de unos pocos y por ende en un alza de los precios, ya que el comerciante vende más caro de lo que compra. Eso, que es ver-

28 Vitoria, *ibid.*

29 O. c., 530.

30 «Mercatura, nescio quo suo ingenio, prae cunctis artibus et officiis inextinguibilem sitim lucri generat... Attamen haec sitis in cuncta pectora se insinuat». O. c., 531.

31 *Ibid.*

32 «Pretii iustitia nullum respectum ad personas dicit, sed per se absolute pensatur». O. c., 530.

dad, se torna, sin embargo, en un bien mayor, según Soto; porque el comercio ahorra muchos gastos a los ciudadanos, dispensándoles de hacer largos viajes para adquirir lo que no tienen en la ciudad<sup>33</sup>. Con esto, el sabio dominico acaba de afirmar implícitamente la división del trabajo como condición de la actividad mercantil.

En el siglo XVI era muy frecuente la regatería. Los regatones eran comerciantes que unas veces actuaban como revendedores; otras, en cambio, como auténticos acaparadores. Opina Vitoria que los regatones pueden vender más caro de lo que compraron en razón del transporte, de los cambios producidos en la mercancía misma o en el modo de vender sus productos (al por mayor, al detalle, etc.). Es, pues, preciso asegurarles una cierta ganancia, porque son útiles al bien común, indispensables a la sociedad. El maestro de Salamanca ha entrevisto aquí el lucro como estímulo al trabajo e incentivo necesario a la actividad mercantil. Ahora bien, cuando los regatones asaltan a los viandantes, comprando las mercancías antes de que lleguen al mercado para venderlas luego más caras, pecan gravísimamente. Torpedeando la libre concurrencia y acaparando los géneros, causan un grave perjuicio a los ciudadanos, por lo cual «deberían ser desterrados de la nación y apartados de esta clase de negocios». Además, añade Vitoria, este tipo de comercio está prohibido por la ley, aunque en Salamanca no se cumpla<sup>34</sup>.

Más riguroso y duro con los regatones se muestra aún Soto, aunque a la postre se adhiere, sin citarla, a la distinción de Vitoria. «Existe también en el comercio —señala nuestro autor— otra clase de peste que, a pesar de ejercerse con poco trabajo y sudor, goza de mejor fama que las artes mecánicas: hombres ociosos, ávidos de honor, que, desertando de otros oficios, se sumergen en este infierno y compran todas las mercancías, no para transportarlas de un lugar a otro o para almacenarlas, aguardando una ocasión más propicia; ni siquiera para mejorar su calidad, sino por mero afán de ganancia y con el fin de exprimir el lucro. Por su culpa, y dado que obstaculizan la libertad de mercado, aumentan los precios. Por consiguiente, deberían ser desterrados de la nación y dedicados a otras artes que carecen de personal»<sup>35</sup>.

Resumiendo: los fines, en virtud de los cuales es lícito al comerciante en general vender una mercancía más cara de lo que la compró y, por tanto, lucrar-

33 O. c., 531.

34 «Unde tales rescindendi essent a republica et arcendi ab hujusmodi negotiis». Premática hay —añade Vitoria— que a cinco leguas de la ciudad nadie puede comprar para traerlo a vender a la ciudad, so pena que le golpearán las espaldas. «Certe in aliis civitatibus el que dentro de las 5 leguas ita faceret, flagelaretur. Hic autem [Salmanticae] non servatur, et nescio quam ob rem». O. c., 147.

35 Soto, o. c., 531.



se en la operación realizada, son la cobertura de las necesidades del individuo, de la familia y de la nación, el bien común, los costes, el estímulo al trabajo, el servicio prestado, el desarrollo de la actividad mercantil. La ganancia es lícita en tanto en cuanto sirve a la persona o a la comunidad. El lucro no es un fin en sí mismo, sino un medio al servicio de la persona y del bien común. En este sentido, la concepción de Vitoria y Soto es totalmente opuesta a la concepción liberal, que más tarde pondrá en circulación la economía clásica con la hipótesis del *homo oeconomicus*.

A diferencia de Lutero, que negaba al comerciante la facultad de poder vender su mercancía a cuanto pudiera, Vitoria y Soto, aun manteniendo el principio del justo precio y que, tratándose de cosas necesarias (trigo, aceite, vino), no es lícito al comerciante poner precio a sus mercancías, sostienen que la cosa vale tanto cuanto se puede sacar por ella, porque el precio del mercado, en régimen de libre concurrencia, por la estimación social sufre una oscilación, en virtud de la cual puede ser igualmente justo, en la misma mercancía, el precio máximo, el precio medio y el precio ínfimo<sup>36</sup>. Cualquier ganancia es, por tanto, lícita, justa, siempre y cuando no sobrepase el amplio margen de tolerancia (*latitudo*) señalado por el precio máximo. No se podrá ciertamente vender cara una cosa por el mero hecho de haberla comprado cara, pero sí será lícito venderla en más de lo que se compró con tal de que se venda en su justo precio, esto es, al precio «lato» establecido por la estimación del mercado. En este sentido ha de interpretarse el principio escolástico de que «la cosa vale tanto cuanto se puede sacar por ella».

Este afán de Vitoria y Soto y de la Escolástica española en general de hacer de la común estimación el elemento determinante del justo precio corriente implica virtualmente un reconocimiento del hombre como ser dotado de inteligencia, libertad y responsabilidad, e insinúa un sometimiento del mundo de las cosas y los bienes a la persona. De ahí que la evaluación del precio pueda confiarse a la conciencia humana: mas no a la conciencia individual, siempre egoísta y falible, sino a la conciencia social. La actividad económica, dirá Soto, no es un negocio privado que pueda resolverse de cualquier modo entre dos personas; antes al contrario, es una actividad que, por basarse en la sociabilidad intrínseca del hombre, está llamada a desarrollar y perfeccionar esta sociabilidad al máximo<sup>37</sup>.

Influye sobremanera la clase de mercancías, objeto del contrato de compraventa. Frente a Lutero, que abandonaba a la conciencia personal la fijación del

36 Soto razona esta elasticidad así: «Prudentia humana, qua de pretio existimatur, nequit punctim attingere metam, sed arbitramento quodam». O. c., 532.

37 «Unusquisque in re sua est moderator et arbiter, dum illa ad alterum nihil attineat: qui autem vendit, non rem propriam suam, verum communem sibi et emptori tractat». O. c., 534.

precio en ausencia del precio legal o corriente, Vitoria y Soto, en el caso de mercancías raras y superfluas (una piedra preciosa, un caballo, una espada, un halcón), confían su determinación al libre acuerdo de las partes contratantes, siempre y cuando no entren de por medio la coacción, el fraude o dolo al comprador<sup>38</sup>.

Vitoria, que es un maestro consumado de la buena casuística, analiza y valora a continuación una práctica comercial usual en su tiempo, que consistía en comprar mercancías para venderlas más caras cuando empezaban a escasear, o simplemente al día siguiente, «porque siempre ganaré en cada hanega un cuartillo de hoy a mañana». El maestro de Salamanca soluciona este caso distinguiendo: si lo que pretende el comprador es encarecer el precio, entonces peca gravísimamente y queda obligado a restitución. Su operación no sólo atenta contra el derecho natural que exige al comprador, en cuanto ciudadano, ayudar a la nación, sino también contra el derecho divino y humano, que prohíben el robo y la injusticia.

Los poderes públicos deberían castigar a estos individuos y obligarles a vender sus mercancías a un precio equitativo. Ni siquiera los excusa la posibilidad de que su ganancia quede en la nación, pues el lucro, lejos de ir a parar a las arcas públicas y desde allí revertir a la sociedad, termina exclusivamente en sus bolsillos. Además, no es bueno para la sociedad que los bienes se concentren en manos de unos pocos avaros. Es finalmente injusto que una minoría se lucre a costa de tantos. Incluso en el supuesto de que tales negociantes actúen de buena fe y no infirieran daño alguno a la nación, su actividad sería muy peligrosa, ya que induciría a los hombres gravemente a la codicia. Ahora bien, si lo único que persiguen estos comerciantes es comprar y almacenar y sacar el trigo al mercado, habida cuenta de que los agricultores no pueden conservar toda la cosecha recogida por verse obligados a desprenderse de ella para hacer frente a sus necesidades, entonces, piensa Vitoria, no habría nada que reprocharles, a no ser que de ello se siga un alza del precio de los víveres<sup>39</sup>.

Pero lo novedoso, lo verdaderamente original de Vitoria reside en la afirmación del derecho, de la necesidad y la licitud del comercio internacional entre los hombres y los pueblos. El maestro expone su doctrina sobre esta cuestión en su relección *De Indis*. Y la fundamenta en el derecho natural y de gentes.

38 Vitoria, o. c., 122-123; Soto, o. c., 534. Esta cuestión necesitaría mayores matizaciones, que desbordan el campo del comercio y se internan en el de los precios. Puede verse en este sentido A. del Vigo Gutiérrez, «La teoría del justo precio corriente en los moralistas españoles del Siglo de Oro», en *Burgense*, 20/1 (1979) 85-123; Id., «El justo salario, el precio convencional y el precio legal en los moralistas españoles del Siglo de Oro», en *Burgense*, 34/2 (1993) 382-390.

39 O. c., 150-151. Otros casos, en o. c., 148-150, 152.

Siendo el amor a los semejantes y la amistad entre los hombres una exigencia del derecho natural, afirma Vitoria que «es contra naturaleza estorbar el comercio y la comunicación entre hombres que no causan ningún daño»<sup>40</sup>. Una vez sentado el principio de la sociabilidad natural entre los hombres y los pueblos, Vitoria justifica el comercio de los españoles con los indios de América en los siguientes términos: «Es lícito a los españoles comerciar con los indios, sin perjuicio, sin embargo, del país, importando allí mercancías que ellos no tienen y trayendo de allá oro, plata u otras cosas en que ellos abundan. Ni los príncipes indios pueden impedir a sus súbditos comerciar con los españoles ni, al contrario, a los españoles con ellos»<sup>41</sup>.

Según esto, el comercio internacional no contiene inmoralidad alguna. Es un derecho empero limitado, no absoluto, ya que los españoles han de ejercerlo sin perjuicio de los indios. Su ejercicio consiste, a su vez, en un intercambio de bienes, del que han de resultar beneficiadas ambas partes. Como se trata de un derecho natural, anterior y superior a todo derecho positivo humano, ni los príncipes de los indios ni el rey de España pueden impedir a sus respectivos súbditos que comercien entre sí. La licitud del comercio internacional viene en suma dada por el amor al otro, por el derecho de gentes, por el derecho divino, por el derecho natural y la regla de oro evangélica (Mt 7, 12) que es a la vez divina y natural<sup>42</sup>.

Esta desacralización, esta secularización del principio y de los argumentos en favor de la libertad de comercio hace que ésta sea universalmente válida. Con ello se ha operado un giro notable en la fundamentación de los derechos de los hombres y de los pueblos. Esta nítida afirmación del comercio internacional, esta ardiente defensa del libre comercio entre los pueblos no se encuentra en ningún otro moralista coetáneo más que en Cristóbal de Villalón, que, a juzgar por la fecha en que escribe (1542), en esto depende muy probablemente del sabio dominico burgalés<sup>43</sup>. En esta cuestión como en todas, Vitoria es la

40 *Relectio de Indis*, V, en *Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid 1967, 79.

41 «Licet hispanis negotiari apud illos [indios], sine patriae tamen damno, puta importantes illuc merces, quibus illi carent, et adducentes illinc vel aurum vel argentum vel alia quibus illi abundant. Nec principes eorum possunt impedire subditos suos ne exercean commercia cum hispanis nec e contrario hispanis cum illis». *Ibid.*, 80.

42 *Ibid.*, 80, 81.

43 Villalón afirma que el comercio exterior se originó por dos razones principales: «La una es el particular provecho de se aumentar cada cual en hazienda y posesion, y la otra es el provecho y nobleza del común, porque una republica se comunique con otra en aquellas buenas cosas de que son abundantes en particular. De manera que si una provincia carece de alguna cosa que para vivir mas a contento o mas facilmente tiene necessidad, si la quiere traer de otra provincia donde la ay mas abundante, es menester irla alla a comprar... E ansi agora ay gran comunicacion

quintaesencia de la prudencia política, el prototipo del sentido común, la encarnación del más profundo humanismo, pues, como él mismo dice, saliendo un siglo antes al paso de la arbitraria limitación de la naturaleza humana al egoísmo propuesta por Thomas Hobbes, «el hombre no es un lobo para el hombre, como dice Plauto, sino hombre»<sup>44</sup>. Realmente no se puede decir más ni llegar más lejos con menos palabras.

3. Un breve cotejo del pensamiento de Lutero, de Vitoria y Soto sobre el comercio arroja los siguientes resultados:

1) En los tres autores se observan coincidencias: a) en la finalidad que persiguen con sus escritos, que nunca es económica ni política, sino moral, a saber, formar las conciencias, regenerar las costumbres, llamar la atención de los poderes públicos, a veces proféticamente, para que por la ley y el castigo frenen los abusos e injusticias; b) en el escaso éxito conseguido con sus enseñanzas, aunque en esto tal vez pueda hablarse de una ligera diferencia a favor de Vitoria y Soto respecto de Lutero; c) en el amor y en la defensa de los pobres y de los económicamente débiles frente a los ricos, los nobles y los hidalgos; d) en el método empleado, consistente, especialmente en Vitoria y Soto, en un mayor recurso a la ley y al derecho naturales que a la Sagrada Escritura para fundamentar sus afirmaciones y formular sus juicios ético-económicos. Esto obliga a veces a Lutero a proponer una doble moral, frente a la moral única, fundada en la racionalidad, y por ende igualmente válida para cristianos y no cristianos defendida por Vitoria y Soto.

2) Llama la atención el conocimiento que posee Lutero de la situación económica de la Alemania de su tiempo, de las tretas y ardidés de los comerciantes. En esto, sin embargo, Vitoria y Soto superan con mucho al Reformador, como bien ponen de manifiesto la amplitud de sus *Sumas morales*, la extensión en el tratamiento de los problemas, las matizaciones y los detalles. El afán de Lutero de partir de cero en todo y el rechazo frontal de la Escolástica lo privan de un cuadro de referencia y lo sumen de algún modo en la corteidad. Mientras el Reformador, pese a su extensa relación epistolar, apenas se asomó más allá de la pequeña Wittenberg, Vitoria podía presumir de sus estudios en París y de sus contactos frecuentes con la importante colonia de mercaderes españoles establecidos en Flandes. Por su parte, Soto ha sido el pri-

y union en las mercaderias y negocios en todos los reynos y provincias del mundo los unos con los otros, y con mucha facilidad se comunican por via destas industrias y agudezas todas aquellas cosas preciadas y estimadas de que los unos abundan y faltan a los otros, ansi todos las poseen con menos coste y trabajo y las gozan con gran alegria y plazer». *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprovacion de usura*, Valladolid 1541, 10r.

<sup>44</sup> *De Indis*, 81.

mero en dejarnos una relación detallada de las ferias y mercados financieros europeos y de su sincronización. Vitoria y Soto fueron hombres universales. Sus estudios y su estancia fuera de España influyeron en su pensamiento.

3) De los tres autores, tal vez sea Soto quien menos acentúa la peligrosidad moral de la actividad comercial. Los tres saben distinguir con absoluta claridad entre el comercio en sí y el ejercicio de la profesión por el comerciante. Sorprende, sin embargo, que, valorando Lutero tan altamente la vocación-profesión (*Beruf*) y habiendo sido él quien puso en circulación este rico concepto en la teología reformadora, emita un juicio tan negativo de los estamentos profesionales, incluido el de los comerciantes.

4) Ciertamente Lutero afirma la necesidad del comercio interior, pero en el fondo no cree en ella, llegando a proponer como remedio de los males existentes la disminución del número de comerciantes. Resulta también extraño que no aluda para nada a los importantes servicios que el comerciante presta a los individuos y a la sociedad. Soto considera, por diversos títulos, absolutamente indispensable el comercio interior, y Vitoria irá aún más lejos reivindicando el derecho, la necesidad y la licitud del comercio internacional.

5) Lutero, Vitoria y Soto justifican, por diversos títulos, la ganancia justa del comerciante. Sólo Lutero la cuantifica, vinculándola a la cobertura de las necesidades del propio estamento profesional. Frente a esta concepción un tanto estrecha del Reformador, sostienen Vitoria y Soto que al vendedor le es lícito sacar de su mercancía cuanto pueda, siempre y cuando no traspase el límite del precio justo máximo. Especialmente Vitoria mantendrá siempre abierta la puerta a un posible ascenso social; con ello rompe el esquema sociológico, de clase, que venía rodando desde la Edad Media, e implícitamente da luz verde a la ideología capitalista burguesa, que tanta resistencia estaba encontrando por aquel entonces en España para abrirse camino. La mayor ceguera que, respecto de Vitoria y Soto, sufre Lutero con relación al naciente capitalismo delata su provincianismo y su origen campesino.

6) Vitoria y Soto se muestran má rigurosos que Lutero con los acaparadores de artículos de primera necesidad con fines exclusivos de enriquecimiento por el gran perjuicio que acarrearán a los pobres y el obstáculo que ponen al libre y ordenado desenvolvimiento del mercado. Contrasta esta actitud con el recelo que alberga el Reformador frente a la libre concurrencia del mercado, que con tanta frecuencia se decanta por la intervención del Estado. El luteranismo es, entre otras cosas, un estatismo.

7) Lutero, Vitoria y Soto hablan de los costes como elemento determinante del justo precio de la mercancía. Por coste, sin embargo, ha de entenderse, a mi juicio, el costo de la cosa o bien los costes del comercio, no los de producción. La línea iniciada en este asunto por Escoto subsiste en el siglo XVI en el francis-

canismo, y no en todos los autores adictos al Doctor Sutil. La teoría del valor económico de Vitoria y de Soto (Lutero no toca esta cuestión) es primordialmente subjetiva. En todo caso, opino que la causa del rechazo de los costes de producción en el tomismo, y más tarde en Molina y sus seguidores, se debe a la voluntad de que sea el mercado o los poderes públicos quienes los determinen, nunca el comerciante, con el fin de evitar arbitrariedades e injusticias.

8) Contrastan la sistematización y el carácter orgánico de las cuestiones relativas a la ética económica en Vitoria y Soto con la anarquía y la falta de sistema de Lutero. Los nuestros abordan esas cuestiones directamente, por sí mismas; Lutero, en cambio, procede casi siempre a salto de mata, escribe a impulsos y a borbotones, afectado por un hecho puntual o al hilo de un comentario a un texto bíblico. Que nadie busque en él un tratado sobre el comercio, los precios o los monopolios al estilo escolástico, porque no lo encontrará. De ahí sus vaivenes y contradicciones, que dificultan enormemente a veces la interpretación de su pensamiento.

9) Merece destacarse el celo pastoral de Lutero, que le lleva a publicar un *Escrito sobre el comercio y la usura* y a componer una *Instrucción* con vistas a ayudar a los fieles, incluidos los comerciantes, en el examen de conciencia y en la confesión de los pecados. Inquietud pastoral que comparten también Vitoria y Soto, ya que los destinatarios de sus Sumas económico-morales son no sólo los estudiantes de la Universidad de Salamanca, sino también los confesores, los grandes mercaderes, los banqueros, los cambistas y los pequeños comerciantes.

10) Lutero, que abominó de la Escolástica y de la teología casuística, la utiliza luego en las cuestiones económicas con la misma maestría que Vitoria y Soto. Bien entendido: nuestros moralistas no emplean una casuística abstracta, fruto de la imaginación, sino una casuística extraída de la realidad económica misma y de su propio conocimiento y experiencia, que para solventar los casos recurre permanentemente a los principios anteriormente sentados. Al convento de San Esteban, donde residía Vitoria, llovían consultas de mercaderes y hombres de negocios españoles que traficaban no sólo en España, sino también en Flandes. Luego el maestro vertía estos casos en sus lecciones en la Universidad, siempre iluminando y encandilando las mentes de sus alumnos.

ABELARDO DEL VIGO GUTIÉRREZ